



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Expediente: **2026 / 13389H.**
Asunto: **Convocatoria subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal para 2026.**

EDICTO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
FOMENTO DEL MOVIMIENTO VECINAL 2026

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento HACE SABER en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2026, adoptó acuerdo 2026000425, por el que se convocan subvenciones para el Fomento del Movimiento Vecinal para el 2026, con el siguiente detalle:

- 1) *Bases reguladoras.* Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.
- 2) *Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones:* Las subvenciones concedidas para el fomento del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102 “*subvenciones fomento del movimiento vecinal*”, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000 €), con la siguiente distribución anual:
 - 65.600 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2026.
 - 16.400 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2027.
- 3) *Cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria:* El importe a recibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar los tres mil euros (3.000 €).
- 4) *Objeto, finalidad y condiciones de la concesión.*
 - a. El objeto y finalidad de la concesión será sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrollados por las asociaciones de vecinos en el ámbito de su distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el distrito, ejecutados dentro del año de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- b. Las condiciones de concesión son las establecidas en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal.
- 5) *Régimen de concesión.* De conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concesión directa mediante un procedimiento, precedido del presente acto de convocatoria, iniciado a instancia de parte mediante la solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones.
- 6) *Órgano competente para la resolución.* El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- 7) *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.* Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.
- El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.
- 8) *Resolución y notificación: Plazo y efectos del silencio administrativo.*
- a. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
- c. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- d. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9) *Plazo de justificación.* El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el 20 de enero de 2027. No obstante, las entidades beneficiarias podrán presentar su justificación, antes de dicha fecha, desde el momento en que hayan aceptado la concesión de la subvención y hayan realizado la actividad subvencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando, como recoge el número 7) de las señaladas, que **el plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.**

Fechado y firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO

Firmado digitalmente por:
PILAR MACARENA GOMEZ MONTERO
Subdirectora General de Participación
Ciudadana
Fecha: 15 de mayo de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO JOSE ALMOHALLA NOGUEROL
CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y MAN
Fecha: 19 de mayo de 2026
Ayuntamiento de Granada